

COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez del Fondo de Empleados del Ministerio de Educación Nacional – FEMEN, es un órgano permanente de carácter técnico y especializado. Está conformado como mínimo por dos asociados nombrados por este organismo, uno de ellos puede ser un integrante de la Junta Directiva.

OBJETIVO

El Comité tiene como objetivo general el de apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Fondo de Empleados del Ministerio de Educación - FEMEN, en la administración y monitoreo de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 790 de 2003.

REGLAMENTO

- 1- El Comité estará conformado como mínimo por dos Asociados hábiles.
- 2- En el acta de su constitución se deberán señalar el número de integrantes y dejar constancia de su estructura y funciones. Copia de esta acta deberá mantenerse a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria. Así mismo, deberán estar disponibles las actas en las cuales se realicen modificaciones al comité en lo que se refiere a su composición funciones y responsabilidades.
- 3- Los integrantes de este comité deben tener la idoneidad, experiencia y formación necesaria para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- 4- El Comité deberá reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite. Podrán asistir como invitados a las sesiones del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, los miembros de la Junta Directiva y los del Comité de Control Social.

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Los integrantes del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, serán nombrados por la Junta Directiva cada año y podrán ser relegidos o removidos por la nueva Junta Directiva.

FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité desempeñará las siguientes funciones:

- 1- Establecer los procedimientos adecuados para la gestión y administración de riesgo de liquidez.
- 2- Velar por la capacitación del personal del Fondo en lo referente a este tema.
- 3- Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.
- 4- Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición por todo tipo de riesgo de liquidez, plazos, montos, monedas y velar por su cumplimiento.
- 5- Proveer a los órganos decisorios de la entidad de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias.

COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ

- 6- Recomendar a la Junta Directiva estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, reglamentos, mecanismos de control y cobertura, y tasas de interés en los negocios activos y pasivos.
- 7- Las demás que guarden relación con el objetivo del comité y con las normas de Administración del Riesgo de Liquidez, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.
- 8- Revisar la colocación de los recursos financieros del Fondo de Liquidez y recomendar a la Gerencia si es el caso, el cambio de entidad en la cual se encuentren colocados los dineros de este Fondo y revisar el comportamiento de la rentabilidad del mismo.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

- 1- El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tendrá básicamente las siguientes responsabilidades:
- 2- Cuidar asidua y permanentemente por el cumplimiento por parte del Fondo, de todas las disposiciones legales internas y externas, relativas al ejercicio de la actividad financiera.
- 3- Cuidar por que se cumplan en forma oportuna y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Solidaria o el organismo que haga sus veces, respecto a la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
- 4- Constatar que se envíe el informe a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre el monto y la Composición del Fondo de Liquidez, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 790 de 2003 y demás normas concordantes.
- 5- Verificar constantemente el comportamiento de la Brecha de Liquidez y asegurarse de que la información al respecto sea enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria y a Confecoop u organismos que hagan sus veces.

Aprobado en reunión de Junta Directiva el veintiséis (26) del mes de diciembre de 2012, en constancia firman,

LUZ ÁNGELA CASTELLANOS ABELLA
Presidente Junta Directiva

MILEYDA MEDINA LÓPEZ
Secretaria Junta Directiva